

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****COVALEDA**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito nº 3/2020, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Progr. Econ.	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extra.	Créditos finales
489.01 231	Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro	12.000	30.000	43.000
831.00 231	Adelantos aprovechamientos forestales	0	30.000	30.000
220.00 313	Gastos diversos	0	40.000	40.000
TOTAL			100.000	

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos de los inicialmente previstos en el Presupuesto vigente, en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos

Aplicación económica Cap. Art. Conc.	Descripción	Presupuestado	Aumento	Total
5 5 4	Aprovechamientos forestales	55.000	100.000	155.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que se esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Covaleda, 15 de julio de 2020.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

1370